COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 01 de junio de 2020.-

DICTAMEN Nº: 34/2020

AL : Señor Jefe del Departamento de la UOC N° 2
TNEL DCEM VICTOR CRISTOBAL HERMISILLA CARBALLO.
Guarnición:

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 19/2019, suscripto **ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES- PLURIANUAL" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2019. ID N° 363.612.**----------

Que, el Contrato N° 19/2019, se ha celebrado con la empresa **PINTUPAR S.R.L** y se solicita una ampliación del referido Contrato por un monto total de **Gs. 21.126.000 (Guaraníes Veintiún millones cientos veintiséis mil),** el cual se ajusta al 20% estimado y permitido por la DNCP, y los Reglamentos vigentes. Se adjunta al expediente el pedido y las justificativas de rigor.----------

Que, lo solicitado se realiza en base a las necesidades institucionales, (reparación del dormitorio de las tropas), en vista a contar con disponibilidad inmediata de los citados materiales para el cumplimiento de la misión asignada.----------

Que, lo solicitado se ajunta a lo estipulado en el Art. 63 de la de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..." "...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...",* en concordancia con el Art. 86 del Decreto Nº 21909/03.----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos de dictar la resolución de la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo, previo informe de la Auditoría Interna del Ejército.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORÍA JURÍDICA

PABLO GIMENEZ OCAMPO
Tte 1° JM Asesor Jurídico del CF N° 2 (UOC)